



CIRCULAR No. 42

10 ABR 2026

DE : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

PARA : RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DIRECTORES DE NUCLEO.

ASUNTO : MODIFICACION A LA CIRCULAR No 026 DEL 13 DE MARZO DE 2026

Que el sustento normativo de las organizaciones sindicales, lo encontramos en los artículos 38 y 39 de la Carta Política, que a la letra rezan:

(...) "ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

"ARTICULO 39. Los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.

Que en atención al Decreto 344 del 6 de abril del año 2021 y decreto 720 de 2024 expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1072 de 2015, y conforme a los acuerdos en lo referente a los permisos sindicales, los permisos sindicales deberán ser solicitados por escrito por el Presidente o Secretario General de la organización sindical, como mínimo con cinco (5) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva y, de tres (3) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso, cuando se trate de directivos, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

Que constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero de este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Es menester indicar que, mediante oficios con radicados SAIA No. 5268 del 16 de febrero de 2026 y No. 7830 del 4 de marzo de 2026, el señor **JULIO CÉSAR OSPINA OSORIO**, en calidad de presidente del Sindicato de Educadores, y la señora Secretaria General del **Sindicato de Educadores de Risaralda – "SER"**, solicitaron permiso para los docentes sindicalizados afiliados a dicha organización, con el fin de participar en las asambleas municipales del departamento.

Dichas asambleas se programaron para los días 17 y 18 de marzo, así como para el 16 y 17 de abril de la presente anualidad, en el horario de 8:00 a. m. a 2:00 p. m.

La solicitud fue atendida conforme a lo requerido, a través de la Circular No. 026 del 13 de marzo de 2026, la cual fue debidamente notificada y comunicada a la comunidad educativa del departamento.





CIRCULAR No. 72 10 ABR 2026

Que mediante oficio radicado SAIA No. 11188 del 27 de marzo de 2026, el señor JULIO CÉSAR OSPINA OSORIO, en calidad de presidente del Sindicato de Educadores, y la señora PAULA ANDREA MOLINA LEDESMA, Secretaria General del Sindicato de Educadores de Risaralda – “SER”, solicitaron la modificación de las asambleas programadas para los días 16 y 17 de abril de 2026.

Lo anterior, debido a la necesidad de dividir algunos municipios por razones logísticas relacionadas con la disponibilidad y organización de los directivos sindicales. En consecuencia, proponen lo siguiente:

FECHA	MUNICIPIO	LUGAR DE REALIZACIÓN ASAMBLEA	HORARIO
JUEVES 16	Apía	I.E. Santo Tomás	8:00 a.m. a 2:00 p.m.
	Belboá	Auditorio del Comité de Cafeteros	
	Pueblo Rico	Bomberos Pueblo Rico	
	Mistrató	I.E. Instituto Mistrató	
	Marsella	Salón JOOS	
	Quinchía	I.E. Nuestra Señora de los Dolores	
VIERNES 17	Santuario	I.E. Sagrados Corazones	
	Santa Rosa	Por definir	
	La Celia	I.E. Liceo de Occidente (sede central)	
	Guática	I.E. Instituto Guática	
	Belén de Umbría	I.E. Juan Hurtado	
	La Virginia	I.E. Bernardo Arias Trujillo	
	Santa Cecilia	Casa étnica o de la asociatividad	

Que, teniendo en cuenta la revisión de la Circular No. 026 del 13 de marzo de 2026, así como los argumentos expuestos por el presidente y la Secretaria General del Sindicato de Educadores de Risaralda – SER, la Secretaría de Educación, en su propósito de facilitar los procesos adelantados por dicha organización sindical y una vez realizado el estudio correspondiente de la solicitud, procede a aclarar la parte final de la mencionada Circular No. 026.

En particular, lo relacionado con los permisos concedidos para los días 16 y 17 de abril de 2026, los cuales se desarrollarán en las mismas fechas, de la siguiente manera:



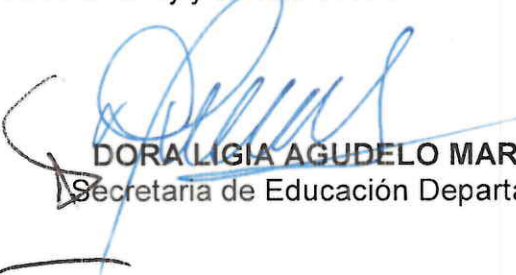


CIRCULAR No. 42

10 ABR 2026

FECHA	MUNICIPIO	LUGAR DE REALIZACIÓN ASAMBLEA	HORARIO
JUEVES 16	Apía	I.E. Santo Tomás	8:00 a.m. a 2:00 p.m.
	Belboá	Auditorio del Comité de Cafeteros	
	Pueblo Rico	Bomberos Pueblo Rico	
	Mistrató	I.E. Instituto Mistrató	
	Marsella	Salón JOOS	
	Quinchía	I.E. Nuestra Señora de los Dolores	
VIERNES 17	Santuario	I.E. Sagrados Corazones	
	Santa Rosa	Por definir	
	La Celia	I.E. Liceo de Occidente (sede central)	
	Guática	I.E. Instituto Guática	
	Belén de Umbria	I.E. Juan Hurtado	
	La Virginia	I.E. Bernardo Arias Trujillo	
	Santa Cecilia	Casa étnica o de la asociatividad	

Se les solicita a los Rectores, Directores Rurales, Directores de Núcleo y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos realizar las estrategias en aras de no afectar la prestación del servicio, y dar cumplimiento a lo establecido en la ley y en esta Circular.


DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de Educación Departamental


CAROLINA TORO RINCON
Directora Administrativa y del Talento Humano (E)


Reviso: Bruna Patricia Carrillo Mejía.
Profesional Universitario SED

Reviso: Sandra Aracelly Díaz H – Abogada Contratista 


V/b: Diana Cristina Valencia Quintero.
Profesional Universitario SED

Elaboró: Lina Marcela Ramírez Montes - Contratista 

